

BOLÍVAR, 02 de mayo de 1989.-

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.: EXP. N° 1637/89

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 542/89

ARTICULO 1°; Apruébase la siguiente Escala de Tarifas, a aplicar en el mes de MARZO de 1989, por la Cooperativa Eléctrica de Obras y Servicios Públicos de Pirovano Ltda.:

RESIDENCIALES

Los primeros	50 KWH/mes	A	KWH	3,23 77
Los siguientes	50 KWH/mes		A KWH	3,5615
Los siguientes	100 KWH/mes		A KWH	3,9177
Los siguientes	100 KWH/mes		A KWH	4,3095
Excedentes de	300 KWH/mes		A KWH	4,7405
ALUMBRADO PUBLICO		A KWH	3,5615	
COMERCIALES		A KWH	3,9177	
RURALES		A KWH	4,0957	

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del HCD de BOLÍVAR a 27 ABRIL 1989-
FIRMADO: Dr. JUAN E. COLOMBO (PTE) -Sr. HUMBERTO CALIGIURI (SRIO)

E S C O P I A